

ANEXO 3

NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
CAPACIDAD TECNICA Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN**

***“FORTALECIMIENTO DE LA EXPRESIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN
EN ARTES, OFICIOS Y JUEGOS TRADICIONALES EN EL DEPARTAMENTO ARAUCA”***

De conformidad con la competencia asignada mediante el manual de contratación, La Secretaria de Educación Departamental procede a desarrollar el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de los factores que se describen a continuación:

1.	CAPACIDAD TÉCNICA
1.1.	EXPERIENCIA
1.2.	PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA
2.	CRITERIOS DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE

1. CAPACIDAD TÉCNICA- REQUISITOS HABILITANTES

1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

1.1.1. Requisito de Acreditación: El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo uno (1) contratos y máximo dos (2) contratos de prestación de servicios, terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a programas de formación cultural.

1.1.2. Clasificación UNSPSC: La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia general se realizará de la siguiente manera:

Rango de contratos para acreditar la experiencia general, de:	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) de los contratos aportados y que cumplan con las exigencias
1 - 2	150%



FR-DE-CO-03
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en la totalidad de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

CODIGOS UNSPSC			
CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60 10 16	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Diplomas o certificados educativos
60 10 60	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
60 10 61	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de enseñanza vocacional
60 12 41	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Materiales de proyecto multicultural y accesorios
60 13 13	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda

1.1.3. Reglas de Verificación y RUP: Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicara de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMMLV aportados por el proponente, la Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación; copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o profesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

1.1.4. Reglas para Proponentes Plurales: Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente



debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia genérica requerida, en todo caso, cada integrante deberá aportar experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica. Para acreditar la experiencia general de manera exitosa, por lo menos uno de los contratos deberá contemplar dentro de sus actividades talleres de formación cultural

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

Nota 2: El Departamento de Arauca se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

ANEXOS:

El proponente podrá suministrar el respectivo anexo de experiencia general, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1.2.1. Rango de Acreditación Específica: El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de un (1) contrato de prestación de servicios, terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a programas de formación en artes y oficios.



Rango de contratos para acreditar la experiencia específica, de:	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) de los contratos aportados y que cumplan con las exigencias
1	100%

1.2.2. Clasificación UNSPSC: Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en la totalidad de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

CODIGOS UNSPSC			
CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60 10 16	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Diplomas o certificados educativos
60 10 60	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
60 10 61	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de enseñanza vocacional
60 12 41	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Materiales de proyecto multicultural y accesorios
60 13 13	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información



FR-DE-CO-03
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 5

deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la entidad pública contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia específica se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural acredita.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia específica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia



FR-DE-CO-03
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 6

la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia general.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

Nota 2: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La totalidad de contratos aportados deberán acreditar la ejecución de talleres formación en artesanías, talleres de formación en gastronomía, taller de formación en fotografía digital o marketing digital con enfoque cultural, taller de formación en patrimonio material e inmaterial y realización de cine foros

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

1.3. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA - PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS.



FR-DE-CO-03
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 7

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y el Decreto No. 248 de 2021, el oferente deberá acreditar promesa y/o contrato de proveeduría con algunas de los productores descritos en los estudios previos.

Para ello, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca, en cumplimiento de su competencia legal, cuenta con un listado de productores oferentes de compras públicas locales en la jurisdicción del Departamento de Arauca, por ende, el futuro contratista se obligará a darle cumplimiento a lo establecido en la norma, en busca de promover y fortalecer la economía en nuestro Departamento.

2. CRITERIOS DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
2.1. FACTOR CALIDAD - PERSONAL	27,75
2.2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20,00
2.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
2.4. PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.2.3 COMPRAS PÚBLICAS LOCALES.	10,00
2.4.1. PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.2.1 LITERAL A COMPRAS PÚBLICAS LOCALES.	6,00
2.4.2. PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.2.1 LITERAL B COMPRAS PÚBLICAS LOCALES.	6,00
2.5. PROPUESTA ECONOMICA	30,00
TOTAL	100 puntos

Conforme a los puntos otorgados a cada uno de los oferentes, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo a los siguientes puntos:

2.1. FACTOR DE CALIDAD - PERSONAL PROFESIONAL (MÁXIMO 27,75 PUNTOS).

El personal requerido será sujeto de puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

2.1.1. COORDINADOR DEL PROYECTO:

Concepto	Requisito / Rango	Puntaje
1. FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en áreas administrativas, Especialización en gestión y Posgrado en docencia (Requisitos Mínimos).	Mínimo - No aplica puntaje

Concepto	Requisito / Rango	Puntaje
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL (TIEMPO)	De 24 a 36 meses adicionales al mínimo establecido.	2 puntos
	Superior a 36 meses adicionales al mínimo establecido.	4 puntos
3. EXPERIENCIA EN APOYO A PROGRAMAS O PROYECTOS	De 8 a 12 contratos adicionales al mínimo establecido.	2 puntos
	Superior a 12 contratos adicionales al mínimo establecido.	4 puntos
4. EXPERIENCIA EN PROYECTOS CULTURALES	Superior a 6 proyectos adicionales al mínimo establecido.	9,75 puntos
5. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN (ESPECÍFICA)	Coordinación de 1 proyecto cuyo objeto sea formación cultural.	5 puntos
	Coordinación de 1 proyecto cuyo objeto sea formación en Artes y Oficios.	10 puntos
TOTAL, MÁXIMO DE PUNTAJE		27,75 PUNTOS

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generara la no asignación del puntaje respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas previstas en el estudio previo.



El oferente deberá allegar:

El personal mínimo requerido deberá presentar modelo de carta de compromiso de conformidad con el anexo correspondiente. Para acreditar la formación académica del personal mínimo requerido, deberá aportarse copia legible del diploma de pre-grado o acta de grado, del título profesional o del posgrado, o de los demás estudios que se pretendan acreditar, así como copia de la matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional en el caso de que aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedente.

Para acreditar la experiencia general del personal mínimo requerido, la misma será contada de las certificaciones aportadas con posterioridad a la fecha de grado, sin perjuicio de las profesiones reguladas y cuya normatividad exige que el ejercicio de la profesión está supeditada a la expedición de la tarjeta profesional, en cuyo caso las certificaciones deberán ser posteriores a la expedición de la misma.

Para acreditar la experiencia general y específica del personal mínimo requerido, deberá presentarse certificación expedida por el contratante la cual deberá contener como mínimo objeto o actividades, fecha de inicio y fecha de terminación, en los eventos en que la experiencia específica provenga de la ejecución de contratos para Entidades Públicas, las mismas deberán ser expedidas por la Entidad Pública contratante.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la Entidad.

2.2. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 20,00 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

2.2.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.



Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- ✓ Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- ✓ Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- ✓ Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este



sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Incentivo a la Industria Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

2.3. PUNTAJE MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, el DEPARTAMENTO DE ARAUCA otorgara:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, así:

“(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto”.

2.4. PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.2.3 LITERAL A COMPRAS PÚBLICAS LOCALES. (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS).

Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

PARÁGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

2.4.1. PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.2.1 LITERAL A - COMPRAS PÚBLICAS LOCALES. (PUNTAJE MÁXIMO 6 PUNTOS)

Acreditación:



FR-DE-CO-03
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 13

Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

2.4.2. PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.2.1 LITERAL B - COMPRAS PÚBLICAS LOCALES. (PUNTAJE MÁXIMO 6 PUNTOS).

Acreditación:

Proveedor Directo. Se asignará (6 puntos) al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará

a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. (Ver anexo del listado de productores oferentes a compras públicas locales departamento de Arauca).

Para acreditar la calidad de productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

2.5. PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO DE 30,00 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y la facultad potestativa de la Entidad, se acoge la media geométrica con presupuesto oficial, contemplada en el manual tipo – pliego de condiciones para contrato, para lo cual se otorgará un puntaje máximo de 30,00 puntos.

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo de (30,00) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

2.5.1. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL



FR-DE-CO-03
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 14



Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt{(nv+n) PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.





Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{---} \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{---} \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. CALIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **Anexo correspondiente** "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Por una multa o sanción se aplicará un descuento de diez (10) puntos y hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

ARIEL PEDRAZA PINZON.
Secretario de Educación Departamental.

Proyectó: Andrea Carolina Barrera González -CPS-111-2026.

Revisó: Daniel Chacón- CPS- 048-2026.

Aprobó: Adriana del Pilar Soto Soto.

ADRIANA DEL PILAR SOTO SOTO.
Asesora de Cultura y Turismo Departamental.



FR-DE-CO-03
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 18